



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 249- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 21 de Junio de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 095-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de junio de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, con Oficio N° 095-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 21 de junio de 2017, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se encargue con eficacia anticipada la Dirección



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 249- 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Junio de 2017

del instituto binacional de investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE), al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, desde el 17 abril de 2017 al 08 de agosto de 2017, con la retribución mensual de S/ 1.192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000028, existe disponibilidad Presupuestal para el monto de S/ 228,864.00 soles, para las Jefaturas de docentes académicos para el año 2017;

Que, con Proveído N° 926, de fecha 21 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó encargar con eficacia anticipada, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, la Dirección del instituto binacional de investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE), desde el 17 abril de 2017 al 08 de agosto de 2017, con la retribución mensual de S/1.192.00 soles,

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres, la Dirección del instituto binacional de investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE), desde el 17 abril de 2017 al 08 de agosto de 2017, con la retribución mensual de S/1.192.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Omar Justo Zeballos Cáceres y a las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente